essap
Compromiso de calidad y eficiencia

CONTRATO Nº50 /2013.-

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los 26 del mes de julio de 2013, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.**, en adelante denominada ESSAP S.A., portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, con domicilio legal en la calle José Berges Nº 516 , en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay , representada para este acto por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia** , en su carácter de Presidente del Directorio de la ESSAP S.A. , con Cédula de Identidad Nº 452.297 denominada en adelante EL CONTRATANTE , por una parte, y, por la otra, la Empresa **DC INGENIERIA S.A.** portadora del **RUC Nº 80035201-7**, con domicilio legal en J.B. Rivarola Matto Nº 6.067 e/ R.I.1. 2 de mayo y R.I.3 Corrales , de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Luis Alberto Duarte Luraghi**, con **Cédula de Identidad Nº 561.802** , en adelante denominada EL CONTRATISTA , denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "OBRAS – CONSTRUCCION DE COLECTORES PRINCIPALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CUENC A DEL ITAY - COLECTOR ESTE – TRAMO 3"** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLAUSULA 1.01 EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de "OBRAS – **CONSTRUCCION DE COLECTORES PRINCIPALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CUENCA DEL ITAY – COLECTOR ESTE – TRAMO 3",** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.02. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN que se emitieran en el marco de este contrato.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 2º DEFINICIONES

CLAUSULA 2.01 Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:
a) EL CONTRATANTE: Es la ESSAP S.A. (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.
b) EL CONTRATISTA es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.
c) CONTRATO: Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.
d) SECTOR RESPONSABLE: es la GERENCIA TECNICA a través de la UNIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO
e) FISCALIZACIÓN DE OBRAS: es la GERENCIA TECNICA a través de la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN, o quien fuere designada por la ESSAP SA como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.
f) DIRECTOR DE OBRAS es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.
g) ZONA DE OBRAS es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.
h) ORDEN DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN es toda instrucción escrita entregada por la Fiscalización de Obras al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.
i) GUARANI: Moneda legal del Paraguay

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

essap
Compromiso de calidad y eficiencia

ARTÍCULO 3º. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a)Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c)Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h)La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC);
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC;
(k) Adendas del llamado; y,
(l) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato. Los documentos que forman parte del Contrato deberá n considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente

Ing. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.987
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 4º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 4.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo ___521_____, objeto del gasto específico 520, con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Essap S.A. para el ejercicio 2013, hasta la suma de (Gs. 36.018.687.816). La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2014, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 4.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260.168

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
CLAUSULA 5.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública nacional Nº 10/2013, convocado por la ESSAP S.A. según Resolución Nº 275/2013 La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 626/2013.-

ARTÍCULO 6º VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.01 La vigencia del Contrato será de **36 (treinta y seis) meses** desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO 7º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR Las OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 7.01 Precio Unitario:

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
A		**SERVICIOS PRELIMINARES**				
1	81141807-001	Oficina y caseta para obrador	m2	50,00	3.087.436	154.371.800
2	81141807-001	Instalación provisoria de agua potable y desagües de Obrador	gl	1,00	2.526.084	2.526.084
3	81141807-001	Instalación provisoria de energía eléctrica de Obrador	gl	1,00	4.911.830	4.911.830
4	81141807-001	Provisión y colocación del cartel de obra	und	2,00	2.886.952	5.773.904
5	81141807-001	Corte y destronque de árboles diámetro con auxilio mecánico y traslado	und	9,00	1.103.974	9.935.766
6	81141807-001	Pasarela	gl	1,00	47.855.258	47.855.258
B		**DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION**				
7	81141807-001	Dispositivo de seguridad y proteccion	gl	1,00	12.279.575	12.279.575
C		**SERVICIOS TÉCNICOS**				
8	81141807-001	Replanteo y nivelación del proyecto de sistema de alcantarillado, con auxilio de equipo topográfico	mts.	9.492,00	36.265	344.227.380
9	81141807-001	Identificacion de interferencias de sistemas existentes	gl	1,00	72.274.070	72.274.070
10	81141807-001	Revision y ajuste de proyecto	gl	1,00	56.135.200	56.135.200
D		**MOVIMIENTO DE SUELO**				
D.1		**EXCAVACIÓN (incluye el desagote de zanja)**				
11	81141807-001	Excavación manual de zanjas, en suelo de cualquier naturaleza, excepto roca	m3	6.429,00	30.561	196.476.669
12	81141807-001	Excavación mecánica de zanjas, profundidad hasta 2,0 mts en suelo de cualquier naturaleza, excepto roca	m3	339,00	52.138	17.674.782

Juan Humberto Báez Infante
MAT. Nº 3.961
Asesor Jurídico
Essap S.A.

Ing. Andrés Rivarola

13	81141807-001	Excavación mecánica de zanjas, profundidad de 2 mts hasta 4,0 mts en suelo de cualquier naturaleza, excepto roca	m3	11.600,00	52.042	603.687.200
14	81141807-001	Excavación mecánica de zanjas, profundidad mayor a 4 mts en suelo de cualquier naturaleza, excepto roca	m3	4.526,00	72.783	329.415.858
15	81141807-001	Excavación mecánica de zanjas, en roca blanda	m3	6.788,00	67.256	456.533.728
16	81141807-001	Excavación mecánica de zanjas, en roca sana	m3	6.788,00	67.256	456.533.728
D.2		**RELLENOS**				
17	81141807-001	Relleno de zanjas con Suelo de la Excavacion con compactación manual	m3	6.335,00	28.068	177.810.780
18	81141807-001	Relleno con Suelo de la Excavacion y compactacion mecanica	m3	15.781,00	14.034	221.470.554
19	81141807-001	Relleno de zanjas con Suelo de Prestamo con compactación manual	m3	2.715,00	92.286	250.556.490
20	81141807-001	Relleno con Suelo de Prestamo y compactacion mecanica	m3	6.763,00	78.252	529.218.276
D.3		**RETIRO DE SUELO SOBRANTE**				
21	81141807-001	Carga, transporte y descarga de suelo, excepto roca	m3	3.414,00	23.071	78.764.394
22	81141807-001	Carga, transporte y descarga de roca blanda y sana	m3	1.463,00	24.419	35.724.997
E		**ENTIBAMIENTOS**				
23	81141807-001	Entibamiento de madera en zanjas y pozos - entibado descontinuó	m2	22.700,00	29.315	665.450.500
F		**ASIENTO**				
24	81141807-001	Asiento de arena	m3	989,00	107.495	106.312.555
25	81141807-001	Asiento de piedra triturada	m3	312,00	324.041	101.100.792
G		**POZOS DE VISITAS**				
		Ejecución de pozos de visitas con marco y tapa de HºFº triangular, para uso peatonal tipo A excepto excavación, relleno y compactación manual				
26	81141807-001	Profundidad de 1,20 mts hasta 1,5 mts Ø1200 colectores secundarios	und	109,00	17.470.411	1.904.274.799

Dr. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 1.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

Ing. Andrés Varela

essap
compromiso de calidad y eficiencia

27	81141807-001	Profundidad de 2,01 mts hasta 2,5 mts Ø1500	und	1,00	28.765.396	28.765.396
28	81141807-001	Profundidad de 2,51 mts hasta 3 mts Ø1500	und	7,00	26.737.280	187.160.960
29	81141807-001	Profundidad de 3,01 mts hasta 3,5 mts Ø1500	und	8,00	33.732.285	269.858.280
30	81141807-001	Profundidad de 3,51 mts hasta 4 mts Ø1500	und	14,00	36.215.641	507.018.974
31	81141807-001	Profundidad de 4,01 mts hasta 4,5 mts Ø1500	und	13,00	36.215.641	470.803.333
32	81141807-001	Profundidad de 4,51 mts hasta 5 mts Ø1500	und	4,00	38.699.086	154.796.344
33	81141807-001	Profundidad de 5,01 mts hasta 5,5 mts Ø1500	und	3,00	41.182.440	123.547.320
34	81141807-001	Profundidad de 5,51 mts hasta 6 mts Ø1500	und	1,00	43.665.885	43.665.885
35	81141807-001	Profundidad mayor a 6 mts Ø1500	und	3,00	43.665.885	130.997.655
H		**PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA RED**				
36	81141807-001	Tubo de PVC soldable DN 100 mm	mts.	2.082,00	23.179	48.258.678
37	81141807-001	Tubo de PVC soldable DN 150 mm	mts.	5.771,00	43.662	251.973.402
38	81141807-001	Tubos de PRFV DN 900 mm y accesorios	mts.	258,00	2.023.016	521.938.128
39	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1000 mm y accesorios	mts.	2.396,00	2.337.567	5.600.810.532
40	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1200 mm y accesorios	mts.	560,00	3.006.771	1.683.791.760
41	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1400 mm y accesorios	mts.	507,00	3.762.185	1.907.427.795
I		**PROVISIÓN DE MATERIALES DE PRFV PARA STOCK DEL DEPOSITO DE LA ESSAP S.A.**				
42	81141807-001	Tubos de PRFV DN 900 mm y accesorios	mts.	14,00	2.023.016	28.322.224
43	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1000 mm y accesorios	mts.	126,00	2.337.567	294.533.442
44	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1200 mm y accesorios	mts.	28,00	3.006.771	84.189.588
45	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1400 mm y accesorios	mts.	28,00	3.762.185	105.341.180
J		**PROVISION DE MATERIALES PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS**				
46	81141807-001	Te de PVC soldable p/ tubo DN 100 mm	und	347,00	56.810	19.713.070
47	81141807-001	Curva 90 de PVC soldable p/ tubo DN 100 mm	und	347,00	52.298	18.147.406

Ing. Juan Humberto Báez Iriante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

48	81141807-001	Curva 45 de PVC soldable p/ tubo DN 100 mm	und	347,00	41.400	14.365.800
49	81141807-001	Selim 90 elastico PVC p/ red de desague DN 150x100	und	347,00	45.427	15.763.169
50	81141807-001	Adaptador de PVC p/ selim elastico p/ tubo DN 100	und	347,00	31.518	10.936.746
51	81141807-001	Tapon de PVC soldable DN 100 mm	und	347,00	31.811	11.038.417
K		**COLOCACIÓN DE TUBOS Y ACCESORIOS PARA LA RED (Incluye el desagote de zanja)**				
52	81141807-001	Tubos de PVC soldable DN 100 mm, JEI, norma 7362, incluyendo pasta lubricante para montaje de los tubos y solución limpiadora y liquido adhesivo para conexiones domiciliarias	mts.	2.082,00	17.133	35.670.906
53	81141807-001	Tubos de PVC con anillo DN 150 mm, JEI, norma 7362, incluyendo pasta lubricante para montaje de los tubos y solución limpiadora y liquido adhesivo para conexiones domiciliarias	mts.	5.771,00	20.974	121.040.954
54	81141807-001	Tubos de PRFV DN 900 mm	mts.	258,00	48.244	12.446.952
55	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1000 mm	mts.	2.396,00	55.988	134.147.248
56	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1200 mm	mts.	560,00	69.663	39.011.280
57	81141807-001	Tubos de PRFV DN 1400 mm	mts.	507,00	78.170	39.632.190
L		**PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y ESCURRIMIENTO**				
58	81141807-001	Tuberías de red, cajas de inspección y pozos de visitas	mts.	9.492,00	30.694	291.347.448
M		**PAVIMENTOS**				
59	81141807-001	Remoción y reposicion de pavimentación asfáltica	m2	178,00	96.131	17.111.318
60	81141807-001	Remoción y reposición de empedrado	m2	8.082,00	16.841	136.108.962
61	81141807-001	Remoción y reposicion de veredas	m2	7.060,00	80.891	571.090.460
N		**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
62	81141807-001	Sifon invertido	und	1,00	297.937.027	297.937.027
O		**CRUCE DE ALCANTARILLAS EXISTENTES**				

Ing. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

INGENIERIA S.A.

Ing. Andrés Rivarola

63	81141807-001	Cruce de alcantarilla	und	3,00		15.858.194	47.574.582
P		**PLANOS CONFORME A OBRAS**					
64	81141807-001	Planos como construido (AS BUILT)	gl	1,00		11.227.040	11.227.040
Q		**PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL**					
65	81141807-001	Plan de Gestión Ambiental y Social	gl	1,00		18.243.940	18.243.940
						TOTAL GENERAL Gs. con IVA	**21.147.052.760**

CLAUSULA 7.02. El importe total establecido para la ejecución de la obra, es de Guaraníes: **Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Siete Millones Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta (Gs. 21.147.052.760.-) IVA Incluido.**

ARTÍCULO 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la ESSAP S.A., a entregar la Obra contratada, en las ubicaciones especificadas en los Planos de Licitación.

CLAUSULA 8.02. La obra deberá estar concluida y puesta en servicio en un plazo máximo de 18 (diez y ocho) meses, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.991
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 9°. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 9.01 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

ARTÍCULO 10° PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

CLAUSULA 10.01 El anticipo será de hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente;
d) Copia simple del Contrato; y,
e) Código de Contratación.

Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada Bloque A, sito en José Berges 516 c/ San José, Asunción - Paraguay.
Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se

INGENIERIA S.A.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
El monto de esta garantía se reducirá automáticamente te en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista.
La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.
El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTÍCULO 11º FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 El Contratista deberá constituir la Garantía de anticipo por el 100 % del importe, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81del Decreto reglamentario N° 21.909/03. El anticipo se descontará proporcionalmente al plazo de las Obras y de modo tal que el mismo sea devuelto en su totalidad a más tardar en el penúltimo certificado de Obra.

CLAUSULA 11.02 El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, y el periodo de Validez de dicha Garantía será igual al plazo de vigencia del presente contrato.

CLAUSULA 11.03 El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

ARTÍCULO 12º MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Penalidad diaria del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, en cuyo caso la ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Las multas no serán aplicables en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados, conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido el hecho.-

ARTÍCULO 13º. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 La obra comprende la construcción del Colector Principal del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuenca de Itay – Colector Este – Tramo 3.

ARTÍCULO 14. ENMIENDA DEL CONTRATO

CLAUSULA 14.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante Resolución del Directorio, la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03,

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Asesor Jurídico
Essap S.A.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

ARTÍCULO 15º. VARIACIÓN DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 15.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante Resolución del Directorio, el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORA LMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Ab. Juan Humberto Báez Infante
P.A. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

CLAUSULA 16.01 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A

El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del CONTRATISTA
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de 30 (treinta)días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.
h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

INGENIERIA S.A.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente funda motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 16.02 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 17º. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 17.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

ARTÍCULO 18º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

CLAUSULA 18.01 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

INGENIERIA S.A.
Ing. Luis Alberto Duarte Lezcano
DIRECTOR - PRESIDENTE

Ing. Andrés Rivarola
Gerente
ESSAP S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
p/ ESSAP S.A.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

Ing. Luis Alberto Duarte Luraghi

p/ DC INGENIERIA S.A.

DC
INGENIERIA S.A.
Ing. Luis Alberto Duarte Luraghi
DIRECTOR - PRESIDENTE

...berto Báez Infante
...081